

PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN PERÚ*

*Marta Kania***

INTRODUCCIÓN

Cuando en diciembre de 2014 los miembros de la organización Greenpeace manifestaron su deseo de “cambiar el mundo”, utilizando la superficie del Parque Arqueológico Nacional en la meseta de Nazca (un lugar bajo protección especial debido a los geóglifos únicos y otras huellas de la actividad humana de la época prehispánica) como el fondo de la gran inscripción de la tela amarilla “Time for change. The future is renewable”, se hicieron

* El presente artículo es resultado preliminar de las investigaciones realizadas en los años 2014-2015 sobre el tema del contexto político y social de la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial en América Latina, que fueron posibles gracias al apoyo financiero de la Fundacja Studentów i Absolwentów Uniwersytetu Jagiellońskiego “Bratniak” en Cracovia y las estancias de corto tiempo como investigadora afiliada en el Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe (CIALC) de la UNAM en México y el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) en Lima, Perú. Agradezco a los directores Dra. María Isabel Remy del IEP y Dr. Adalberto Santana de CIALC por su invitación y el apoyo prestado.

** Graduada en Arqueología y Estudios Culturales por la Universidad Jaguellónica de Cracovia, Polonia. Doctora en Humanidades, especialidad Arqueología por la Facultad de Historia de la Universidad Jaguellónica. Investigadora del Departamento de América Latina del Instituto de los Estudios Americanos y de la Diáspora Polaca de la Universidad Jaguellónica (martha.kania@uj.edu.pl).

muchas preguntas acerca de la adecuada protección y preservación del patrimonio cultural de la región, así como las palabras de indignación contra tales formas de manejo y uso de los elementos de ese patrimonio en las campañas sociales contemporáneas.¹ Un debate muy serio se desarrolló también en cuanto a la organización del Rally Dakar en Perú, causado por la demarcación de su ruta en los años 2012 y 2013 a través de dicha meseta (zona Pozo Santo, Ocucaje, Palpa) y meseta de Ica.² Esta decisión llevó a la destrucción de numerosos sitios arqueológicos, a la devastación de los lugares relacionados con el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que viven en esas áreas y los daños de los fósiles y sitios importantes desde el punto de vista geológico y paleobotánico. Si vemos los comentarios de la prensa, todo el caso fue un escándalo y no había ninguna duda de que se había pasado la línea entre el interés público (Rally Dakar como un evento de prestigio, reconocido en un ámbito internacional, que posibilitaría una gran promoción de la región, fomentaría las inversiones y el turismo) y el derecho de las comunidades indígenas a la protección adecuada y la salvaguardia de su patrimonio cultural.³

¹ Véanse www.maria-reiche.org/nasca/actividades/entries/2014/12/8_greenpeace_y_el_colibri.html, *Perú denuncia a Greenpeace por dañar líneas de Nazca*; www.elcomercio.com/tendencias/peru-denuncia-greenpeace-danos-lineasdenazca.html. Bajo la presión de la opinión internacional el director ejecutivo de Greenpeace Internacional Kumi Naidoo ofreció disculpas al pueblo de Perú (“people of Peru”) por todo el evento.

² El itinerario del Rally Dakar en los años 2009-2011 fue trazado en los territorios de Argentina y Chile. En los años 2012-2013 se unió Perú a la organización de la competición. Sin embargo, en los años siguientes, a raíz de las protestas de las ONG y de los representantes de las instituciones dedicadas a la protección de zonas arqueológicas en Perú, ese país se retiró de la participación en la carrera. Ediciones recientes de los años 2014-2016 se llevaron a cabo en los territorios de Argentina y Bolivia. Sin embargo, la importancia de ese evento para el impulso de desarrollo regional y del turismo receptivo determina la decisión de apostar nuevamente por realizar el Rally Dakar en Perú en los próximos años.

³ Véanse www.mcultura.gob.pe/noticia/ministerio=de-cultura-finaliza-campana-de-senalizacion-en-rally-dakar-2-13; Beatriz Jiménez, José Carlos Díaz, *La ruta*

Casi en el mismo tiempo (en junio de 2013) se produjo la destrucción de una de las estructuras, en el sitio del periodo precerámico andino, en el centro ceremonial El Paraíso (distrito de San Martín de Porres en el norte de Perú), que data alrededor de 5 000 a.C. Aunque toda la zona arqueológica se encuentra en la lista del Patrimonio Cultural de la Nación de Perú (Resolución Directoral Nacional N° 233/INC de 2002), los empleados de una de las empresas de construcción privada Alisol S.A.C.V. destruyeron una de las pirámides en el sector 12, derribando los muros de piedra y adobe con excavadoras y buldóceres que terminaron por arrasar el santuario por completo. Todo el hecho se explicó debido a la necesidad de preparar el sitio para la construcción de una nueva carretera y de un barrio residencial.⁴

Por desgracia, sólo durante los últimos años, se registran más ejemplos de devastación y de actos de vandalismo similares. La vista de los cementerios y santuarios precolombinos destruidos, con miles de cráneos en la superficie o vasijas y textiles rotos tampoco llama la atención de muchos en Perú. Todo esto apunta a la continua incongruencia entre la legislación oficial y la práctica; entre los principios de la política cultural pública del Estado y la constante falta de su aplicación por las autoridades locales; la marginalización y la discriminación de los determinados grupos sociales (ante todo los pueblos indígenas), entre el discurso oficial y la situación real de la protección de la integridad del patrimonio cultural en Perú.

En el presente artículo quisiera compartir algunas de mis reflexiones sobre la protección y la gestión adecuada del patrimonio cultural de los pueblos indígenas en Perú en el contexto del

de Dakar en Ocucaje puso en riesgo zonas paleontológicas. En www.LaRepublica.pe (fecha de consulta: 14 de enero, 2013).

⁴ Véanse www.cultura.gob.pe/es/comunicacion/noticia/ministerio-de-cultura-oficializa-denuncia-contradestructores-de-piramide y www.larepublica.pe/01-07-2013/viceministro-de-cultura-se-pronuncia-sobre-destruccion-de-huaca-el-paraiso.

discurso contemporáneo de la política de multiculturalismo, del respeto a los derechos de las minorías étnicas y culturales y de la aplicación de las recomendaciones de las declaraciones internacionales relacionadas a los derechos de los pueblos indígenas.

CONTEXTO HISTÓRICO DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN PERÚ

La protección y la salvaguardia por parte del Estado del patrimonio cultural de las poblaciones indígenas de la región centroandina, casi desde el principio, nunca ha sido una tarea fácil.⁵ El saqueo y la destrucción de los logros artísticos y tradiciones culturales tienen sus orígenes en los años treinta del siglo XVI, cuando en esa región aparecieron los primeros conquistadores que soñaban con “ciudades de oro” y buscaban Eldorado. En busca de oro y de objetos bellos, que podrían dar esplendor a “colecciones de curiosidades” de la nobleza española y de la misma casa real, impunemente se excavaban tumbas, pirámides, y restos de

⁵ Según la definición de la Unesco así como de CRESPIAL (Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina), fundado en 2006, con sede en Cusco, Perú, el contenido de la expresión “patrimonio cultural” no se limita a los monumentos y objetos del pasado, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas, herederas de los antepasados. La división entre el patrimonio cultural material e inmaterial es más una división práctica que real, porque uno y otro son conceptos complementarios. En el artículo me dedico al patrimonio cultural de los pueblos indígenas de la región andina, y acepto la concepción del patrimonio cultural material como herencia cultural propia del pasado de una comunidad, como bienes arqueológicos, arquitectura y colecciones de objetos, pinturas y esculturas, textiles u orfebrería, mientras el patrimonio cultural inmaterial se entiende como el conjunto de tradiciones orales, artes de espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza, saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, heredada y transmitida de generación en generación, hasta hoy día. Véanse www.unesco.org/culture; www.crespial.org.

los lugares de culto (huacas). Los objetos encontrados fueron vistos principalmente a través de su valor material (sobre todo cuando podrían ser fundidos en lingotes) o en el contexto de la lucha contra el paganismo (proceso de “extirpación de idolatría” con su gran interés en la destrucción de arte y objetos religiosos indígenas) y no por su valor histórico. El patrimonio arqueológico fue saqueado, destruido o vendido fuera.⁶

Ante el saqueo a gran escala y la actividad extraordinaria de buscadores de tesoros, las autoridades coloniales desconocían en general el respeto por la herencia cultural de los indígenas, pero no desconocían los derechos a todos los bienes materiales del Virreinato de Perú. Las diversas disposiciones sobre la búsqueda o hallazgo de tesoros de huacas, cementerios, sepulturas y palacios antiguos establecían los derechos de propiedad para la Corona. Ya Carlos V en 1536 y 1544, como también el virrey de Perú, Francisco de Toledo, en 1574, fueron explícitos al señalar que los tesoros que se descubriesen en enterramientos, huacas y sepulturas eran propiedad de la Corona y que en su búsqueda debían cumplirse trámites regulares. La resolución del II Concilio Limense, celebrado en 1567, penaba con excomuniación a quienes “desbaraten las sepulturas de los Indios, aunque sean infieles”.⁷ Otra Ley, dictada por Felipe II, en Madrid el 27 de febrero de 1575, señalaba que ni iglesias, ni visitadores, ni militares tenían derecho a los tesoros ni bienes de adoratorios o huacas, porque todo pertenecía a la Corona.

⁶ Más sobre este tema véanse Fernando Báez, *El saqueo cultural de América Latina. De la conquista a la globalización*, Buenos Aires, Edición Suramericana, 2009, pp. 83-98; Marta Kania, “La nación que honra su pasado, se honra a sí misma. El difícil inicio de la museología nacional y la protección del patrimonio arqueológico del Perú (1822-1911)”, en *Studies in Ancient Art and Civilization*, vol. 14, Jagiellonian University, 2010, pp. 207-228.

⁷ Roger Ravines, “La conservación del patrimonio arqueológico del Perú”, en *Revista Peruana de Cultura*, Segunda época, vol. 2, Instituto Nacional de Cultura, 1984, p. 178.

Mientras los sacerdotes y extirpadores de idolatrías estaban obligados a cumplir las cédulas reales e instrucciones de la administración colonial (por lo menos pagando el *quinto real*), los buscadores de los tesoros dismantelaban y destruían los monumentos antiguos sin el menor miramiento, frenéticos por encontrar los objetos preciosos.⁸ A pesar de todas las prohibiciones y restricciones reales, en realidad la época de colonización contribuyó a la enorme destrucción del patrimonio arqueológico.⁹ Al mismo tiempo, se rechazó el derecho de los mismos indígenas a su propio patrimonio cultural de la época precolombina, desde entonces todo pertenecía al nuevo poder, el rey de España.¹⁰ Vale la pena mencionar, que las obras de arte de los indígenas, habitantes del virreinato, eran percibidas como curiosidades y despreciadas, puesto que las únicas obras aceptadas eran aquellas que imitaban o seguían la tradición europea. Esta situación se mantuvo hasta el fin del periodo colonial.

Para los libertadores del principio del siglo XIX, la construcción de los estados naciones implicaba la necesidad de fomentar experiencias concretas de algo común para alimentar una identidad colectiva, una nueva identidad nacional. De ahí que la construcción del Estado-nación peruano incluía una apropiación del pasado prehispánico (como antítesis de la época colonial) y una selección de los múltiples datos y objetos, los rasgos característicos

⁸ En la *Cédula Real* de 1534 consta que Hernando Pizarro llevó a España como parte de botín de Cusco 5 048 marcos de plata y 100 427 castellanos de oro, 38 vasijas y un ídolo de oro que representaba a un niño de dos años. *Ibid.*, pp. 176 y 177.

⁹ John H. Rowe, "Ethnography and Ethnology in the Sixteenth Century", en *The Kroeber Anthropological Society Papers*, vol. 30, 1964, pp. 1-19; Ravines, *op. cit.*, p. 178.

¹⁰ Paralelamente siguió el proceso de la asimilación de los pueblos indígenas a la cultura española dominante. Se advirtió por ejemplo sobre el papel de las lenguas indígenas en el retorno a los cultos nativos, entonces en varios documentos (*Reales Cédulas* promulgadas desde 1550 hasta 1770) se decidió la dominación del castellano como lengua monolingüe. El resultado, durante la época colonial, fue que desaparecieron más de mil lenguas indígenas. Véase Báez, *op. cit.*, pp. 100-105.

de una nación que pretendía ser excepcional, la peruana, con su propia historia y su propio patrimonio nacional. Como parte de la reacción antihispana se manifestó la necesidad de conservar el patrimonio arqueológico e histórico y de crear algunas instituciones en el cargo estatal (un Museo de Historia Nacional ante todo), que pudieran contribuir a la definición y la visualización de un particular pasado nacional, arraigado en la milenaria tradición de la región centroandina.

A partir de la Independencia se pueden encontrar los primeros hechos formales del Estado en forma de una política cultural enfocada en la protección y la salvaguardia del patrimonio cultural en el territorio peruano. La primera ley es el Decreto Supremo No. 89 del 2 abril de 1822, suscrito por Torre Tagle, quien resuelve en su Artículo 1: “Se prohíbe absolutamente la extracción de piedras minerales, obras antiguas de alfarería, tejidos y demás objetos que se encuentren en las huacas sin expresa y especial licencia del gobierno, dada con alguna mira de utilidad pública”.¹¹ Por lo tanto, en el momento de la Independencia, el patrimonio cultural material de los pueblos indígenas aún no les pertenecía a ellos, sino que fue el Estado quien se hizo su depositario y custodio, comprometiéndose a preservarlo y protegerlo de la destrucción o exportación ilegal. Así, el patrimonio arqueológico fue apropiado para los fines políticos, porque constituía un elemento esencial en el proceso de la creación de la nueva identidad nacional peruana.

Durante el siglo XIX la importancia que estaba ganando en el extranjero la historia precolombina de América Latina, provocó un gran interés por el coleccionismo de “curiosidades” de las culturas indígenas y, por ende, se abrió la compuerta del comercio ilícito con grave perjuicio para la integridad del patrimonio cultural de los países latinoamericanos. Los territorios de la República de Perú no eran una excepción. Se desarrollaban actividades de an-

¹¹ Rosalía Ávalos de Matos y Roger Ravines, “Las antigüedades peruanas y su protección legal”, en *Revista del Museo Nacional*, vol. 40, Lima, 1974, p. 373.

ticuario y, por desgracia, la explotación clandestina de antigüedades. Los llamados “aventureros”, geógrafos y científicos europeos o estadounidenses, salían de Perú con objetos preciosos, e incluso los mismos criollos les regalaban objetos indígenas, como obsequios por algunas buenas inversiones o para finalizar un negocio.

Repetidas veces salía a la luz la debilidad de la legislación peruana en cuanto a la protección del patrimonio cultural material y la dudosa efectividad en la aplicación de las normas relacionadas a la salvaguardia de los bienes arqueológicos e históricos. Las disposiciones de 1822 tenían que reanudarse y actualizarse de vez en cuando, porque los decretos como tales no fueron suficientes, faltaba el control sobre su realización.¹² Como el resultado de la inestabilidad política, la debilidad de las instituciones estatales y los pesados comienzos de la museología nacional (o simplemente otras prioridades de gobiernos peruanos), los coleccionistas extranjeros y ladrones comunes llamados huaqueros, se comportaban casi impunemente.¹³ A finales del siglo XIX se decía que para realizar los estudios sobre la arqueología o la antropología de la región andina había que viajar fuera de América del Sur a las instituciones científicas y museos en Europa o Estados Unidos. Además, el patrimonio cultural material fue sistemáticamente destruido y disminuido como consecuencia de los procesos de la industrialización (la expansión de los ferrocarriles y las carreteras, así como el desarrollo dinámico de la explotación minera), o la falta de conciencia sobre su valor histórico y cultural por parte de

¹² Julio C. Tello y Toribio Mejía Xesspe, “Historia de los Museos Nacionales del Perú, 1822-1946”, en *Arqueológicas. Publicaciones del Instituto de Investigaciones Antropológicas*, vol. 10, Lima 1967, pp. 36-38; Ana Castrillón, “Museos y Patrimonio Cultural”, en W. Alva y F. de Trazegnies, L. G. Lumbreras [eds.], *Patrimonio Cultural del Perú*, vol. I, Lima, Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000, pp. 270 y 271.

¹³ Huaqueo o huaquería es una práctica de excavaciones ilegales, donde participan incluso los mismos indígenas por motivos económicos, usando palas y dinamita para abrir las huacas. Este término de origen peruano se ha convertido en sinónimo de estas prácticas en toda América Latina.

la población local, que usaba los elementos de arquitectura precolombina en la construcción de los edificios modernos de casas o cercas.

A las pérdidas y la disminución considerable del patrimonio cultural en el territorio peruano contribuyó también la Guerra del Pacífico (1879-1883). Durante la ocupación de Lima y las operaciones militares en el sur del país, las tropas chilenas saquearon y destruyeron intencionalmente no sólo los sitios arqueológicos e históricos, sino también colecciones de museos, galerías de arte y equipos de instituciones científicas. Como resultado de la victoria chilena y de los tratados de paz, a Chile le otorgaron los territorios del sur de Perú (las provincias de Tacna, Arica, Tarapacá) que era no sólo la anexión de áreas atractivas económicamente, sino también valiosas en términos del patrimonio arqueológico e histórico de toda la zona sur de América: con vestigios de la actividad de los primeros habitantes de la zona, las momias de mil años de antigüedad, los restos arqueológicos de las culturas preinca e inca. El gobierno chileno, a través de la Oficina Recaudadora de las Contribuciones de la Guerra realizó la tarea de inventario, confiscación, registro y envió de los objetos valiosos al Museo Nacional en Santiago de Chile, con el objetivo de construir una visión de la nación chilena poderosa y con tradición milenaria. Otra vez se llevó a cabo la apropiación de los elementos del patrimonio cultural de los indígenas para los fines políticos y nacionalistas, pero esta vez por el Estado chileno.¹⁴

En cuanto al patrimonio cultural inmaterial de los aborígenes, cabe señalar que la manipulación de los símbolos del patrimonio prehispánico, como nuevos/viejos emblemas de la independiente

¹⁴ Milla Batres [ed.], *Enciclopedia biográfica e histórica del Perú, siglos XIX-XX*, vol. 6, Lima, 1994, pp. 105-114; sobre ese tema véase Stephanie Gänger, "Conquering the Past: Post-War Archaeology and Nationalism in the Borderlands of Chile and Peru, c. 1880-1920", en *Comparative Studies in Society and History*, vol. 51, 2009, pp. 691-714.

identidad nacional peruana, no conllevó los cambios en el tratamiento de sus herederos y portadores, los indígenas contemporáneos. Fue la parte de la población que se mantuvo fuera de la principal vida intelectual, política y cultural del nuevo Estado-nación de Perú, aun si los símbolos de su gran herencia precolombina se presentaban en las salas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (fundado en 1822).

En la segunda mitad del siglo XIX continuaba la actitud despectiva frente a los rasgos raciales indígenas, calificados de “señorales” o “indios”, como también ante sus manifestaciones culturales tradicionales, evaluadas como demasiado atrasadas para el desarrollo de una sociedad moderna y progresista. Según el lema de una de las principales tendencias políticas de la época, el indigenismo republicano desarrollaba la idea unitaria llamada: “una sola nación-un solo Estado”, la concepción de una nación homogénea, monolingüe y unida bajo la dominación de la cultura representada por la clase media y alta de criollos y mestizos. Los rasgos de la cultura viva representada por los pueblos indígenas eran rechazados uno tras otro (sus leyes, sus lenguas, su manera de vivir, sus tradiciones religiosas). Para resolver el llamado “problema del indio”, el Estado oligárquico realizaba una política neocolonial en cuanto al saqueo de tierras y abusos laborales de la población indígena y propagaba un proceso de su hispanización y asimilación total, sin dejar un espacio para el cultivo de tradiciones y costumbres.

A principios del siglo XX las relaciones entre Estado y los pueblos indígenas comenzaron a cambiar significativamente. El surgimiento de la ideología de indigenismo moderno contribuyó al desarrollo dinámico no sólo de las investigaciones arqueológicas dirigidas por los arqueólogos peruanos, sino también al interés por los estudios sobre el patrimonio etnográfico (cultura viva) de los pueblos indígenas, así como a las iniciativas decisivas en cuanto a la protección más efectiva del patrimonio cultural ante su ma-

yor devastación y reducción. Una de las directrices más importantes fue la Ley núm. 6634 de 1929, editada gracias al eminente arqueólogo peruano Julio César Tello, en la cual se actualizaron las disposiciones del año 1822, al proclamar que los monumentos y objetos de la época precolombina pertenecen al pueblo peruano, y por lo tanto al Estado, y son sujetos de su protección oficial. Se establecieron normas para la conservación y el mantenimiento de todos los sitios del periodo anterior a la época colonial. De acuerdo con la Ley, a varios de los sitios arqueológicos se les dio el estatus de símbolos del Patrimonio Cultural de la Nación (entre otros: Sacsayhuamán, Ollantaytambo, Pachacamac, Nazca, Chan Chan, Machu Picchu). Tanto esa ley como las iniciativas del control de las excavaciones arqueológicas bajo la nueva institución del Patronato Nacional de Arqueología trataban de frenar las actividades de los ladrones y huaqueros de antigüedades y reducir la escala de la exportación de los bienes precolombinos e históricos fuera de Perú.

Desafortunadamente, mientras los nuevos descubrimientos arqueológicos despertaban un enorme interés académico,¹⁵ los representantes de los pueblos indígenas no tenían la posibilidad de decidir o participar en la adecuada protección de los lugares relacionados a su propio patrimonio cultural y no podían influir sobre la salvaguardia y la gestión propia de los sitios arqueológicos. Fue un resultado de la política paternalista por parte de los círculos intelectuales de los indigenistas, quienes no facilitaban a los indígenas el acceso a las estructuras decisivas de las instituciones relacionadas con el patrimonio cultural nacional. Por el contrario, en la cooperación con los huaqueros, los indígenas a menudo contribuyeron en la destrucción y devastación de los sitios

¹⁵ Fue la época de la llamada arqueología nacional peruana y de los grandes acontecimientos en la historia de esta disciplina, cuyos resultados se presentaban orgullosamente en las galerías del ya mencionado Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia de Perú y en el Museo Nacional de la Cultura Peruana, fundado en 1946.

arqueológicos, así como en la exportación ilegal de los bienes, porque para ellos no era más que una buena y fácil oportunidad de enriquecerse o, por lo menos, salir de una pobreza apremiante.

Después del intento de la reforma agraria del gobierno de Juan Velasco Alvarado (1968-1975) y la liquidación de las haciendas de azúcar, uno de los sectores más importantes de la economía peruana, Perú se encontró en un estado de crisis económica muy grave, de inestabilidad social y caos administrativo. Como resultado, entre los residentes más pobres del país y los pueblos de la provincia, la huaquería se ha convertido en una forma de sobrevivir y de mantener a sus familias. Durante todo el siglo XX las excavaciones clandestinas, así como el saqueo y la devastación de los sitios arqueológicos e históricos (principalmente las iglesias de la época colonial) se han convertido en una actividad generalizada, con la participación de los grupos muy bien organizados, a menudo asociados con la mafia.¹⁶

El carácter integracionista del indigenismo moderno tampoco dejaba un espacio para el libre y abierto desarrollo de los elementos de la cultura y tradiciones vivas de los pueblos indígenas. En Perú se glorificó el pasado incaico, pero se rechazó a la población indígena. Salvo una situación excepcional del Departamento del Cusco y el mismo Cusco, donde desde los años 1920 se desarrollaba una fuerte ideología del incaísmo, basada en la extraordinaria historia imperial de la ciudad, los pueblos indígenas se mantuvieron “invisibles” o fueron un objeto de las políticas indigenistas estatales, dirigidas a lograr la asimilación del “indio” a la nacionalidad peruana. La división entre la costa y la sierra atañía no sólo

¹⁶ No es ningún secreto que en el tráfico ilegal de los bienes precolombinos y de época colonial estén involucrados los altos funcionarios de la policía nacional, los empresarios, los diplomáticos e incluso los representantes de los museos, que colaboran con los huaqueros en la identificación y valoración de los objetos obtenidos durante las excavaciones clandestinas, a cambio de una comisión por su venta. Se conocen varios ejemplos de la desaparición de los objetos preciosos (hechos de oro en particular) de las vitrinas de los museos y su fundición en lingotes.

los aspectos económicos y políticos, sino también la falta de comprensión entre dos mundos en términos de los valores culturales. Se percibió el patrimonio cultural de los pueblos indígenas como algo “exótico”, una manifestación del despreciado “folclore”. Sus ritos y creencias tradicionales se explicaron en términos de la religiosidad popular y sus lenguas étnicas fueron denominadas como dialectos, que deberían desaparecer en el proceso de la asimilación y la desetnización.

Un síntoma significativo de este rechazo a la herencia cultural indígena de la sierra y la selva peruanas fue el proceso de eliminación de los pueblos indígenas de la oficial nomenclatura y las estadísticas del Estado. La República de Perú hasta la década de los setenta fue considerada como una de las regiones con la mayor población indígena, debido a las diversas manipulaciones jurídico-estadísticas se comenzó a presentar como un Estado mestizo homogéneo, con una clara indicación hacia la cultura y con valores criollo-mestizos de la costa como los más importantes para el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad nacional peruana. Si se quería ser un ciudadano respetado de Perú, se tenía que deshacer de su “indianidad” (dejar de ser “un indio”). El origen indígena fue depreciado y percibido como un estigma dañino, que impedía el acceso a una buena educación, la obtención de buen trabajo y la participación en la vida social, cultural y política del Estado.¹⁷

La protección y la propia salvaguardia del patrimonio cultural de los pueblos indígenas bajo los principios de la participación ac-

¹⁷ La disminución de la población indígena en las estadísticas estatales resultó de la introducción de un término general de “campesino” (“comunidades campesinas”) en lugar de “comunidades indígenas” o “nativos”, que permitía a sus miembros identificarse en las encuestas con la parte mestiza de la sociedad peruana. Véase Aleksander Posern-Zieliński, “Trudne początki ruchu indiańskiego w Peru”, en Marta Kania y Anna Kaganiec-Kamińska [coords.], *Doświadczenie demokracji w Ameryce Łacińskiej*, Cracovia, Wydawnictwo Uniwersytetu Jagiellońskiego, 2008, p. 127.

tiva de los mismos en todo el proceso se han convertido en uno de los elementos esenciales de los movimientos de neoindigenismo (indianismo), que se fueron desarrollando intensivamente desde los años noventa del siglo XX. Además de los postulados de mayor presencia y actividad de los indígenas en la vida política y social de los estados naciones latinoamericanos, surgieron las demandas para frenar las actividades dirigidas en contra de su patrimonio cultural material, así como para fomentar el interés por la salvaguardia de su patrimonio inmaterial (patrimonio vivo) y crear las condiciones propicias para la preservación de su identidad étnica.¹⁸ Los nuevos principios de la política cultural de los estados naciones latinoamericanos, fundados en las normas de la multiculturalidad y la diversidad cultural, han llevado al desarrollo de un nuevo modelo de las relaciones entre el Estado y los indígenas en cuanto al tema de la protección de sus derechos culturales y el derecho al patrimonio cultural.

DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL A LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Si miramos la definición del patrimonio cultural de los pueblos indígenas adoptada tanto por las Naciones Unidas, como por la Unesco, llama la atención que ésta se refiere a todas las formas de relaciones entre un pueblo y su territorio, así como cualquier forma de expresión de sus creencias y tradiciones. Todos los aspectos del patrimonio cultural están conectados entre sí, son integrales y

¹⁸ Jean E. Jackson, Kay B. Warren, "Indigenous Movements in Latin America 1994-2004. Controversies, Ironies, New Directions", en *Annual Review of Anthropology*, vol. 34, 2005, pp. 549-573; Aleksander Posern-Zieliński, *Między indygenizmem a indianizmem. Andyjscy Indianie na drodze do etnorozwoju*, Poznań, Wydawnictwo Naukowe/UAM, 2005, pp. 54-77.

no se pueden ver por separado. Es importante destacar que cada uno de los pueblos indígenas, como cada miembro de la comunidad indígena, debería tener el derecho a decidir de forma independiente cuál de los elementos del patrimonio cultural (material o inmaterial) pertenece a su patrimonio propio, así como el derecho a participar en el inventario, el mantenimiento y la gestión de su herencia cultural.

Estos son los principios generales de la política de pluralismo cultural contemporáneo, adaptada sobre la base de los convenios y declaraciones internacionales ratificados por casi todos los estados latinoamericanos e introducidos en forma de enmiendas a las constituciones políticas de muchos de los países de la región, incluso a la constitución de la República de Perú de 1993.¹⁹ Merece nuestra atención que los derechos culturales, incluyendo las leyes y recomendaciones relacionadas con la protección, la salvaguardia y el acceso libre al patrimonio cultural, fueron introducidos y reconocidos ante todo en el sistema legislativo americano.²⁰ Hay que recordar el contenido de la Resolución XII de la llamada *Declaración de México*, adaptada durante la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz en Chapultepec en 1945.²¹ En el párrafo 13 los estados participantes declararon que uno de los derechos humanos fundamentales es el derecho al acceso y al uso de cualquiera de los bienes de la cultura material o inmaterial, sin ninguna discriminación o depreciación. En

¹⁹ Pedro Nikken, *La protección internacional de los Derechos Humanos. Su desarrollo progresivo*, Madrid, Civitas, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1987; Gonzalo Castellanos V., *Patrimonio cultural: integración y desarrollo en América Latina*, México, FCE, 2010, pp. 26, 27, 42-44.

²⁰ Harvey, *op. cit.*, pp. 19 y 20; Sonia L. Álvarez, "Derechos humanos, derechos culturales", en *América Latina en Movimiento*, Agencia Latinoamericana de Información. En <http://alainet.org/active/63694>.

²¹ Los documentos finales de la conferencia son: *Actas de Chapultepec*, *Carta Económica de las Américas* y la mencionada *Declaración de México*, que se convirtieron en la base de la Organización de los Estados Americanos (OEA) establecida en 1948.

el mismo sentido se adaptaron los principios de la política cultural durante la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, organizada en México en 1982 bajo los auspicios de la Unesco. Los estados miembros de esta organización declararon un derecho al patrimonio cultural como esencial para el desarrollo verdadero de las sociedades en todas partes del mundo. Se consideró, que la garantía de cumplimiento de las recomendaciones de la Declaración de los Derechos Humanos (1948) es la accesibilidad al patrimonio cultural y la capacidad de utilizar, crear y proteger su propio patrimonio cultural, sin ninguna discriminación por motivos raciales, étnicos, religiosos o lingüísticos.²²

Como resultado de los esfuerzos en el campo de las políticas culturales y la promoción de los derechos culturales de todos los miembros de las sociedades nacionales, incluidos los pueblos indígenas, se introdujeron y adaptaron las leyes sobre la protección, la salvaguardia y la promoción de su patrimonio cultural en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en los Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), declarada en 1989 y ratificada en 1991.²³ Tanto en el preámbulo, como en varios artículos de este documento quedó expreso el reconocimiento de las aspiraciones de los pueblos indígenas para ejercer el control de sus propias instituciones, formas de vida, cos-

²² “Hay que reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas, así como el derecho de cada pueblo y de cada comunidad cultural a afirmar y preservar su identidad cultural y a exigir su respeto” (párrafo 9); “Todo pueblo tiene el derecho y el deber de defender y preservar su patrimonio cultural, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores en que encuentran fuente de inspiración creadora” (párrafo 24); “Es imprescindible establecer las condiciones sociales y culturales que faciliten, estimulen y garanticen la creación artística e intelectual, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, económico y social” (párrafo 28), *Declaración de México sobre las políticas culturales*, Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, México, 1982. En http://portal.unesco.org/culture/es/files/35197/11919413801mexico_sp.pdf.

²³ República de Perú aprobó el Convenio en Diciembre de 1993 (entró a vigor en 1994). En www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169.

tumbres y creencias, así como el desarrollo económico y su derecho a “mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven”.²⁴ Al reconocer y recordar la contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural de las sociedades nacionales se declaró oficial el estatus de su cultura como parte integral e inalienable de su identidad y su vida, por lo que el Estado es una institución responsable de su libre desarrollo, mantenimiento y gestión, según los principios de igualdad y justicia.²⁵

Las normas adaptadas por el Convenio 169 fueron preludeo de un debate más amplio dedicado a la diversidad y pluralidad cultural frente a la preocupación por los resultados negativos del proceso de globalización y un fenómeno de la desetnización de las comunidades indígenas contemporáneas.²⁶ En 2001, durante la 31ª reunión de la Conferencia General de la Unesco se aprobó por unanimidad la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. En referencia a las iniciativas y decisiones anteriores anunciadas por esta organización, asociadas a la diversidad cultural y los

²⁴ Preámbulo del Convenio 169 de la OIT. En www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169.

²⁵ Convenio 169 de la OIT, artículos 4 y 5 (www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169).

²⁶ Varias de las ideas contenidas en el Convenio 169 se han incorporado en las constituciones actuales de los diferentes países latinoamericanos en el curso de la última modificación (el segundo y tercer ciclos de pluralismo constitucional de los años 1989-2009). En la Constitución de Perú de 1993 las referencias al patrimonio cultural las encontramos en el Artículo 2.19: “Toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación”, o el Artículo 21 dedicado al Patrimonio Cultural de la Nación: “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada y pública. Están protegidos por el Estado...” Base de datos Políticos de las Américas, *Conservación del patrimonio cultural de la nación*. En <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Cultura/conservacion.htm>.

derechos culturales,²⁷ se consideró que: “[...] la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber”, así como se confirmó que: “[...] el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales”.²⁸

Un indicio de la evolución más dinámica del discurso sobre la interculturalidad y el cambio de las actitudes hacia el patrimonio cultural (su protección, gestión y uso social) fue la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de Unesco en 2003.²⁹ Su objetivo principal es asegurar el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos en cuestión, crear una conciencia de la importancia del patrimonio inmaterial en las escalas local, nacional e internacional, así como ayudar y garantizar la cooperación internacional para esta categoría del patrimonio. La decisión del uso de término “salvaguardia” frente al de “protección” en el título de la Convención tuvo como objetivo subrayar que el Patrimonio Cultural Inmaterial se entiende como cultura viva, esto implica desarrollar actitudes más interdisciplinarias no

²⁷ Entre otros la recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, adaptada por la Conferencia General de la Unesco en 1989. Cabe recordar, que en el foro internacional sobre el patrimonio cultural fue la representación latinoamericana la que planteaba la necesidad de proteger la diversidad cultural y el patrimonio cultural inmaterial —ya en los 1970. Bolivia llamó la atención sobre la importancia de la protección de la propiedad de los conocimientos tradicionales, más sobre este tema véase Lorena L. Monslave Morales, “Patrimonio cultural inmaterial y su salvaguardia: apuntes sobre su tratamiento en América Latina”, *Boletín Gestión Cultural*, núm. 17, 2008.

²⁸ Preámbulo, Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural. En <http://portal.unesco.org>.

²⁹ Fue ratificada por Perú en 2004 casi por aclamación, bajo la convicción de los congresistas que su contenido es conforme con lo estipulado en la Constitución Política de Perú.

sólo de inventario y evaluación bajo la metodología cuantitativa, de taxonomía o de estadística.³⁰

Los cambios más significativos de todos los documentos ratificados por Perú se ven, por lo tanto, en las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas en cuanto a cuestiones culturales: el reconocimiento de los principios del pluralismo cultural y el derecho de los indígenas a la autonomía en mantener, desarrollar y transmitir a las próximas generaciones los elementos de su patrimonio cultural material e inmaterial. La política de protección del Patrimonio Cultural Inmaterial se centra ante todo en los portadores y creadores, que garantizan la existencia y transmisión de sus expresiones culturales de generación en generación y preservan de esta manera la diversidad cultural y la creatividad de los pueblos indígenas (quienes se constituyen como principales portadores de este patrimonio).

Merece nuestra atención particular la obligación de participación comunitaria como eje principal de todas las iniciativas patrimoniales: una demanda presentada en todos los documentos mencionados de que las decisiones sobre el patrimonio cultural

³⁰ En www.portal.unesco.org/conveniones. Véanse también las recomendaciones sobre la protección, la salvaguardia y el acceso al patrimonio cultural en los artículos de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, aprobada en 2007 por 144 votos en la Asamblea General de la ONU y ratificada por la República de Perú en el mismo año. Si se trata de la esfera de los derechos culturales, encontramos los artículos 11-12: “[...] los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales así como mantener proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas y presentes de sus culturas, como lugares arqueológicos o religiosos, objetos, ceremonias y costumbres, tradiciones orales y sistemas de escritura.” Una recomendación dirigida directamente a los estados signatarios (entonces también al gobierno de la República de Perú), en la cual se determinan las relaciones entre los gobiernos y los pueblos indígenas, se encuentra en los artículos 13-14: “[...] el Estado tiene que introducir las medidas eficaces para asegurar la protección de los derechos culturales, así como para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas...”. En <http://www.un.org/press/en/2007>.

de los pueblos indígenas se hagan siempre con la cooperación y las consultas (previas y libres) de las partes interesadas, con su consentimiento libre e informado y utilizando los medios y los instrumentos jurídicos apropiados. Una actitud del Estado hacia los pueblos indígenas, por lo tanto, tiene que incluir el proceso de la introducción y aplicación de la política de interculturalidad.³¹ A través del acto de ratificación de todos los documentos mencionados el gobierno peruano asumió la obligación de la protección adecuada y la salvaguardia responsable del patrimonio cultural material que se encuentra en el territorio estatal, así como el respeto y la implementación correcta de las leyes relativas al Patrimonio Inmaterial de los Pueblos Indígenas. Por lo tanto, ha confirmado de manera oficial el patronato estatal sobre el patrimonio arqueológico e histórico, formalmente en vigor desde la independencia, así como conformó el papel de un socio y aliado en todas las actividades relacionadas con la conservación, protección y gestión de las tradiciones y la cultura viva de los pueblos indígenas.

PATRIMONIO CULTURAL: DESAFÍOS Y TRAMPAS DE SU SALVAGUARDIA Y GESTIÓN

Tras las reformas constitucionales de principios del siglo XXI, así como los procesos de democratización y descentralización de los estados naciones latinoamericanos según los principios de la política pluricultural y plurinacional, se nota el auge de las iniciativas e institucionalización (regional y nacional) de las expresio-

³¹ No es un proceso fácil y no se implementa en Perú sin conflictos. Los problemas y la llamada “brecha de la implementación” de varias decisiones contenidas en los convenios o declaraciones internacionales demuestra un largo y difícil proceso de la aplicación de uno de los derechos fundamentales del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de los Pueblos Indígenas del 2007, el derecho a consulta previa, que fue aprobado y ratificado en 2012, pero su implementación todavía deja muchas dudas y controversias.

nes culturales de los pueblos indígenas, bajo las recomendaciones de los mencionados convenios internacionales (sobre todo de las convenciones de la Unesco entre los años 2001 y 2003). Los supuestos declarados son buenos, pero su aplicación, a veces, lleva a los gobiernos a una serie de trampas. Los procesos de los cambios sociopolíticos, en particular relacionados con la concepción de pluralidad cultural y plurinacionalidad, introducen tanto los fenómenos positivos en la manera del uso social y la protección del patrimonio cultural, como los riesgos de la salvaguardia adecuada y respetada por todos los miembros de la sociedad nacional. En el discurso sobre este tema se presta atención a los procesos de mundialización (globalización), transformación social bajo la presión de adaptarse a la tecnología moderna, el desarrollo dinámico del turismo y los fenómenos llamados como “industria de la cultura”. Surgen las preguntas sobre ¿qué tipo de relaciones establecen los pueblos indígenas contemporáneos con el patrimonio arqueológico? ¿Quién es el custodio del Patrimonio Cultural Inmaterial en el momento en que se convierte en un “símbolo del patrimonio de la nación” o un “símbolo del patrimonio mundial”? ¿Por qué no se respetan ni establecen los derechos culturales de los pueblos indígenas garantizados en las convenciones y recomendados en declaraciones internacionales ratificadas por los estados-naciones latinoamericanos? ¿Es una debilidad del sistema, la falta de comprensión o la mala voluntad de los gobiernos? A continuación presento algunas reflexiones surgidas después de mi estancia de investigación realizada en Perú.

El patrimonio cultural es un término que generalmente se asocia con valores positivos. Preservación de los elementos del patrimonio cultural material y las expresiones del patrimonio inmaterial se consideran generalmente una actividad para el bien común. El patrimonio cultural constituye también un elemento importante en la construcción de principios identitarios de los miembros de la comunidad, y para los pueblos indígenas es fundamental para

el desarrollo de su autoidentificación y el ejercicio del derecho a la libre autodeterminación. Sin embargo, el patrimonio cultural está vinculado a un territorio específico, lo que puede crear conflictos y rivalidades entre varios grupos que reclaman el derecho al mismo espacio. Los conflictos se pueden desarrollar entre la mayoría dominante (Estado) que reivindica el derecho a definir qué es importante y valioso en un territorio determinado, y la minoría dominada (los pueblos indígenas), cuya capacidad de defender sus derechos de acceso al patrimonio cultural y del libre cultivo de sus propias tradiciones culturales se ve limitada.

En el territorio peruano se nota exactamente ese tipo de conflictos entre patrimonio material y estatus de patrimonio nacional frente al patrimonio inmaterial de las comunidades locales. ¿Quién va a gestionar y quién se beneficiará de una u otra categoría del patrimonio?³² Es una cuestión de libre acceso y uso de los lugares sagrados y objetos del culto, las rutas tradicionales, estructuras relacionadas con la creatividad y producción artística o pequeña industria. Ese acceso se ve obstaculizado tanto por el desplazamiento forzoso de los pueblos indígenas causado por la modernización, urbanización e industrialización (por ejemplo un rápido crecimiento de la ciudad de Lima, la construcción de nuevas carreteras o un nuevo aeropuerto internacional, como es el caso del Distrito de Chinchero en el sur del país), así como por la relación con algunas restricciones del acceso a los sitios del patrimonio cultural debidas a la dinámica de desarrollo e incremento del turismo y como resultado de las decisiones de la política cultu-

³² El proceso de evaluación de los objetos del patrimonio y su nombramiento a la categoría de Patrimonio de la Humanidad se está aplicando por los gobiernos de los estados (sólo los estados presentan las candidaturas para la lista de la Unesco). En consecuencia la protección adecuada y la gestión de los objetos o expresiones culturales importantes para los pueblos indígenas dependen de la política cultural del gobierno y reflejan las relaciones entre la comunidad indígena y el Estado. Existe el peligro de la manipulación y abusos dictados por un interés económico o político actual del grupo dominante.

ral del Estado. La inclusión en la lista del Patrimonio Mundial de la Unesco exige que el gobierno peruano (Ministerio de Cultura) aplique las disposiciones adecuadas de protección de las estructuras del patrimonio cultural material, así como su mantenimiento, gestión y promoción adecuada en los ámbitos nacional e internacional. Por lo tanto, se delimita una zona de protección especial (“Parque de la Cultura” o “Parque Arqueológico”), la cual es monitoreada y controlada por las instituciones estatales y los organismos internacionales y en la que con mayor frecuencia se cobra la entrada. Con el consentimiento de un grupo internacional de expertos de la conservación y protección de los monumentos arqueológico e históricos se realiza un proceso de expulsión precisamente de los habitantes descendientes directos del patrimonio histórico que se quiere proteger y que no encajan en la visión de un “Patrimonio Cultural de la Humanidad”, o se complica su acceso libre y derecho a presentarse como herederos de dicho pasado según las condiciones anteriores (debido a límites de visitas diarias o a precios altos de las entradas). Para mantener el estatus del sitio como “Patrimonio Mundial” se ignoran los reclamos de sus residentes.³³

La expulsión de los pueblos indígenas o la restricción de su acceso al patrimonio cultural elimina lo que, según mi opinión, es lo más importante en cuanto a la herencia, continuidad y persistencia, así como la transmisión de sus elementos culturales de generación en generación. A veces también se realiza una reconstrucción falsa o se eliminan algunos elementos (principalmente con huellas de la actividad moderna) conforme una imagen de sitios o estructuras deseadas por la industria turística y la promoción internacional, de acuerdo con una visión específica del pasado de

³³ Un ejemplo de las actitudes de este tipo es Cusco, Ollantaytambo o Machu Picchu pueblo. Véase más sobre este tema: Delia P. Mathews Salazar, “Patrimonio y exclusión. Debates sobre identidad y poder desde las comunidades del Parque Arqueológico de Sacsayhuamán”, en *Crónicas Urbanas*, vol. 12, Cusco, Centro Guamán Poma, 2008, pp. 126-133.

la región. Para fomentar el turismo masivo, de vez en cuando se introducen facilidades técnicas que aumentan las estadísticas de visitas y reportan la ganancia económica, pero niegan la integridad y la autenticidad de los objetos arqueológicos e históricos.³⁴ Las actividades de limpieza excesiva o impropias, como reconstrucciones selectivas, pueden causar la pérdida de un carácter propio del patrimonio y distorsionar su significado original. Las estructuras se pueden convertir en “decoraciones”, en perfecta, pero artificial atracción creada para las multitudes de turistas.

En el caso de los elementos del patrimonio cultural inmaterial los procesos parecidos pueden llevar a la deformación del significado original de las fiestas, ceremonias o rituales, modificados según las expectativas del turismo. Para que sean más atractivos, más agradables e incluso “más exóticos” a los observadores y participantes externos, se cambian elementos de vestimenta, palabras de canciones o se introduce música moderna. A pesar de que a la luz de la definición de la Unesco, el patrimonio cultural inmaterial tiene que ser reconocido como tal por las comunidades que lo crean, mantienen y transmiten, y nadie puede decidir por ellas si una expresión o un elemento determinado forma o no forma

³⁴ Los proyectos de instalación de una infraestructura moderna en los sitios arqueológicos para el desarrollo del turismo masivo y para beneficio económico hasta hace poco han sido los predominantes entre muchos de los proyectos de investigación en Perú. Un ejemplo más llamativo fue el debate nacional sobre la instalación del teleférico hasta la ciudad inca de Machu Picchu (en la lista del Patrimonio de la Humanidad de Unesco desde 1983). En Lima la construcción fue presentada como un símbolo de los extensos planes de inversión y del desarrollo económico de todo el Distrito. En los círculos intelectuales de Cusco y entre los habitantes del Departamento de Cusco esta decisión, pronunciada por el gobierno autoritario de Alberto Fujimori, se ha llamado sacrilegio, profanación de un lugar sagrado para los descendientes de los incas y la “falsa modernización”. Véanse Jorge Flores Ochoa, “Contemporary significance of Machu Picchu”, en Richard L. Burger y Lucy C. Salazar [coords.], *Machu Picchu. Unveiling the mystery of the Incas*, Londres, New Haven, 2004, pp. 109 y 110, y Alberto Martorell, *Machu Picchu: patrimonio cultural en peligro*, Lima, 2000, pp. 120-124.

parte de su patrimonio,³⁵ el Estado frecuentemente se apropia de sus elementos (por ejemplo las famosas fiestas patronales y las ceremonias religiosas en la región andina), y éstas, se convierten en unas “escenificaciones” para los turistas o producciones grabadas por los equipos de televisión.

Los pueblos indígenas no permanecen pasivos ante estos procesos. Conscientes de los beneficios que tiene el reconocimiento internacional de los valores del patrimonio cultural (la inscripción en la lista de Unesco en particular) a veces se dejan llevar hasta la exhibición de las prácticas culturales como “seudo-tradiciones” o “tradiciones inventadas”, iniciando y desarrollando un proceso llamado “patrimonialización” de sus costumbres, ceremonias o rituales religiosos, transformándolos en un producto de “comercio de cultura”. En Perú los fenómenos mencionados se desarrollan en proporción directa a la gran dinámica del turismo de masas de los últimos años que este país tiene, en particular, su carácter cultural.³⁶ Un ejemplo clásico es el término que se refiere al monopolio de la tradición inca en el sur de Perú y las políticas que promueven una imagen atractiva de “Incalandia” —un “Disneyland turístico” en la “tierra de los incas”—, así como un proceso de patrimonialización de las fiestas tradicionales, por ejemplo “un espectáculo” de Yawar Fiesta (Fiesta de Sangre) en la sierra sur de Perú o “encuentros con ayahuasca y San Pedro” organizados para pasar fines de semana en la zona amazónica. La oferta de los elementos de la tradición como objetos comerciales de la industria turística o como una atracción para los medios de comunicación, lleva a la trivialización del patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

³⁵ En www.unesco.org/culture.

³⁶ Sin duda alguna el turismo masivo en Perú es un turismo cultural, fomentado por el patrimonio arqueológico, histórico y de cultura popular. En 2015 Perú por cuarta vez consecutiva ganó el *ranking* sobre la destinación más atractiva en América Latina, organizado por World Travel Awards (los premios “Óscar del turismo”).

CONCLUSIONES

La incorporación de los derechos culturales en el marco constitucional de los últimos años ha sido uno de los grandes avances en la protección y la salvaguardia del patrimonio cultural en América Latina. Una serie de principios de la política pluricultural y el proceso de la institucionalización de todas las actitudes relacionadas con ese sector de políticas públicas establecían, por un lado, las obligaciones por parte de los estados y, por el otro, los derechos de los pueblos indígenas en torno al conveniente registro, preservación, gestión y salvaguardia del patrimonio, tanto material como inmaterial.

Sin duda alguna, Perú es uno de los países latinoamericanos, donde la participación de los pueblos indígenas como un factor clave para la gestión y protección del patrimonio material o inmaterial está creciendo, se advierte aún como un proceso difícil que experimenta problemas y controversias.³⁷ Bajo el amparo del Ministerio de Cultura y en cooperación con las comunidades locales se fundan los “museos de sitio” (principio de descentralización), se desarrollan proyectos de turismo cultural comunitario (principio de participación) y se realizan planes enfocados en la educación de los jóvenes y en la creación de conciencia de los valores históricos e identitarios del patrimonio cultural. Paralelamente, siguen las negociaciones entre los representantes del gobierno (en los ámbitos nacional y regional) y los pueblos indígenas en cuanto a los beneficios que en los tiempos modernos ofrece la puesta en valor del patrimonio cultural y las políticas de su promoción en espacios internacionales. El caso del Rally Dakar es uno de los ejemplos llamativos, que muestra la constante posición subordinada de las comunidades indígenas ante el Estado.

³⁷ Por ejemplo un debate serio sobre la expedición obligatoria de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para los proyectos de inversión en el territorio nacional o un debate sobre la falta de implementación plena y adecuada del derecho a consulta previa, que apareció entre los candidatos durante la última campaña presidencial.